TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

ADENDA

PRIMERA ADENDA

Al Convenio de Cooperación Técnica (2021/0235) suscrito entre el Senado Federal, el Tribunal de Cuentas de la Unión, el Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, el Consejo Nacional de Justicia, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio de Minas y Energía, la Compañía de Investigación de Recursos Minerales, el Ministerio Público del Trabajo, la Cámara de Diputados, el Consejo Nacional del Ministerio Público y el Tribunal Superior Electoral, con el objeto de implementar y llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a promover la inclusión y la diversidad, con enfoque de género y raza para alcanzar la igualdad y la equidad (Proceso SIGAD/SF n.º 200.010732/2021-94 y TCU n.º 025.414/2021-6).

El Senado Federal, el Tribunal de Cuentas de la Unión, el Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, el Consejo Nacional de Justicia, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio de Minas y Energía, la Compañía de Investigación de Recursos Minerales, el Ministerio Público del Trabajo, la Cámara de Diputados, el Consejo Nacional del Ministerio Público y el Tribunal Superior Electoral, en adelante denominados PARTICIPANTES ORIGINARIOS, representados por las personas firmantes identificadas al final de este documento, RESUELVEN modificar, mediante esta primera Adenda, los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA n.º 2021/235, firmado por las mencionadas instituciones y respectivos Convenios de Adhesión, publicados el 11 de marzo de 2022, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto introducir las siguientes modificaciones, con el fin de permitir la adhesión de nuevos participantes y colaboradores, prever el

funcionamiento nacional de la Red Equidad y realizar ajustes de redacción:

1. del sumario, del preámbulo, del enunciado principal de la Cláusula Primera y la adición de la fracción XI a la Cláusula Cuarta del CONVENIO para Superior Electoral.

2. de la fracción VII del párrafo único de la Cláusula Primera para actualizar la redacción referente a las reuniones;

3. de la Cláusula Segunda, fracción X, para ajustes de redacción a fin de prever la actuación nacional de la Red Equidad y modificación del párrafo único de la Cláusula Segunda para ajustes de redacción;

4. de la Cláusula Quinta, para la inclusión del término «colaboradores» en el texto del *enunciado principal;*

5. de la Cláusula Séptima, para ampliar el plazo de vigencia;

6. de los párrafos segundo y tercero de la Cláusula Octava, para permitir la adhesión de nuevos participantes y colaboradores, mediante la firma de un Convenio de Adhesión o Colaboración;

7. actualizar el Plan de Trabajo para adecuar el texto a los cambios resultantes de esta Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL SUMARIO

El sumario del CONVENIO pasa a estar redactado de la siguiente forma: «suscrito entre el Senado Federal, el Tribunal de Cuentas de la Unión, el Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, el Consejo Nacional de Justicia, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio de Minas y Energía, la Compañía de Investigación de Recursos Minerales, el Ministerio Público del Trabajo, la Cámara de Diputados, el Consejo Nacional del Ministerio Público y el Tribunal Superior Electoral, con el objeto de implementar y llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a promover la inclusión y la diversidad, con enfoque de género y raza para alcanzar la igualdad y la equidad (Proceso SIGAD/SF n.º 200.010732/2021-94)».

CLÁUSULA TERCERA - DEL PREÁMBULO

Con el fin de corregir los participantes originarios, la parte final del preámbulo del CONVENIO pasa a tener la siguiente redacción: «y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, inscrito en el CNPJ/MF bajo el n.º 00.509.018/0001-13, con sede en el Setor de Administração Federal Sul (SAFS), Quadra 7, Lotes 1/2, Brasília-DF, representado en este acto por la Secretaria General de la Presidencia, CHRISTINE PETER DA SILVA, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 8.666, de 21 de junio de 1993, y en la Ley n.º 13.303, de 30 de junio de 2016, conforme a las siguientes condiciones:»

CLÁUSULA CUARTA – DEL OBJETO

El enunciado principal de la Cláusula Primera del CONVENIO pasa a tener la siguiente redacción: «El presente CONVENIO de Cooperación Técnica tiene por objeto establecer y regular la participación del Senado Federal, el Tribunal de Cuentas de la Unión, el Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, el Consejo Nacional de Justicia, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio de Minas y Energía, la Compañía de Investigación de Recursos Minerales, el Ministerio Público

del Trabajo, la Cámara de Diputados, el Consejo Nacional del Ministerio Público y el Tribunal Superior Electoral en la cooperación técnica para la implementación de acciones conjuntas, cuyo objetivo es promover iniciativas orientadas a la inclusión y a la diversidad, con enfoque de género y raza, con el fin de alcanzar la igualdad y la equidad.»

La fracción VII del párrafo nico de la Cláusula Primera pasa a tener la siguiente redacción: «Celebrar reuniones ordinarias periódicas y reuniones extraordinarias, siempre que sea necesario, mediante convocatoria específica».

CLÁUSULA QUINTA – DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN

La fracción X de la Cláusula Segunda pasa a tener la siguiente redacción: «Articular y organizar la actuación nacional de la Red Equidad con la adhesión de nuevos participantes».

El párrafo único de la Cláusula Segunda del CONVENIO pasa a tener la siguiente redacción: «Tras la creación de la Red, se constituirá un Grupo de Trabajo con representantes de cada uno de los participantes originarios, con el objetivo de definir el reglamento interno y el Comité Coordinador»;

CLÁUSULA SEXTA – DE LA EJECUCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN

La Cláusula Cuarta del CONVENIO pasa a tener la siguiente redacción, con la adición de la fracción XI: «XI - Por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, por intermedio de su Presidente».

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

El *enunciado principal* de la Cláusula Quinta del CONVENIO pasa a tener la siguiente redacción: «El presente Convenio de Cooperación Técnica no implica compromisos financieros entre los participantes y colaboradores. Los gastos inherentes a las actividades eventualmente acordadas por los firmantes serán cubiertos con cargo a las asignaciones presupuestarias de cada uno de ellos, sin que ello implique, en ningún caso, la transferencia de recursos entre los participantes y colaboradores.»

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA VIGENCIA

La Cláusula Séptima del CONVENIO pasa a tener la siguiente redacción: «La vigencia del presente convenio será de 60 (sesenta) meses contados a partir de su publicación inicial el 11.3.2022, finalizando el 11.3.2027, pudiendo ser prorrogado mediante adenda firmada por los PARTICIPANTES ORIGINARIOS.»

CLÁUSULA NOVENA - DE LA MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y DENUNCIA

La Cláusula Octava, párrafo segundo, del CONVENIO pasa a tener la siguiente redacción: «Otros órganos y entidades de la administración pública, ya sea directa o indirecta, pertenecientes a cualquiera de los tres poderes o de las entidades federativas, podrán adherirse a este CONVENIO mediante la formalización de un CONVENIO DE ADHESIÓN, en calidad de participantes. La solicitud deberá ser

dirigida a cualquiera de las partes firmantes originarias, quien la someterá al análisis del Comité Coordinador de la Red Equidad y, posteriormente, al Senado Federal, a fin de formalizar la suscripción de un convenio de adhesión específico, firmado por el proponente y por el Senado Federal, el cual, una vez publicado, será comunicado a los demás participantes»;

El párrafo tercero de la Cláusula Octava pasa a tener la siguiente redacción: «Las instituciones de la sociedad civil, así como técnicos y especialistas, podrán participar en la Red Equidad en calidad de COLABORADORES, mediante la firma de un convenio específico de colaboración orientado al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. La solicitud deberá ser dirigida a cualquiera de los firmantes originarios, quien la remitirá al Comité Coordinador de la Red Equidad para su análisis, y posteriormente al Senado Federal, a fin de formalizar la suscripción del convenio específico de colaboración, el cual, una vez publicado, será comunicado a los demás participantes».

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA CONVALIDACIÓN DE ADHESIONES

Se convalidan las adhesiones del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, del Consejo Nacional de Justicia, del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio de Minas y Energía, de la Compañía de Investigación de Recursos Minerales, del Ministerio Público del Trabajo, del Consejo Nacional del Ministerio Público y del Tribunal Superior Electoral, formalizadas mediante Convenios de Adhesión suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - DE LA RATIFICACIÓN

Se ratifican las demás cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO consolidado suscrito entre los participantes, incluidos los Convenios de Adhesión de los signatarios originarios.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - DE LOS PARTICIPANTES ORIGINARIOS

Se consideran participantes originarios del CONVENIO, así como de los respectivos convenios de adhesión validados anteriormente, los once (11) signatarios iniciales: el Senado Federal, el Tribunal de Cuentas de la Unión, el Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, el Consejo Nacional de Justicia, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio de Minas y Energía, la Compañía de Investigación de Recursos Minerales, el Ministerio Público del Trabajo, la Cámara de Diputados, el Consejo Nacional del Ministerio Público y el Tribunal Superior Electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA PUBLICACIÓN

El SENADO FEDERAL dispondrá la publicación de un extracto de la presente Adenda y su versión consolidada en el Diario Oficial de la Unión a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente a su firma. Posteriormente, se enviará copia autenticada a cada uno de los PARTICIPANTES.

Y, estando de acuerdo, los PARTICIPANTES ORIGINARIOS firman el presente Instrumento, cuyo original será archivado en el Senado Federal.

NOMBRE DE LA AUTORIDAD FIRMANTE

FUNCIÓN Y NOMBRE DEL ÓRGANO O ENTIDAD

Señora **ILANA TROMBKA**, Directora General del Senado

Ministro **BRUNO DANTAS**, Presidente del TCU

Juez de Segunda Instancia **JOSÉ CRUZ MACEDO**, Presidente del TJDFT

Ministra **ROSA WEBER**, Presidenta del CNJ

Ministra **MARIA THEREZA ROCHA DE ASSIS MOURA,** Presidenta del STJ

Señor **MAURICIO RENATO DE SOUZA**, Jefe de Gabinete del MME

Señor **CASSIANO DE SOUZA ALVES**, Presidente Interino de la CPRM y Señor **PAULO AFONSO ROMANO**, Director de Infraestructura Geocientífica de la CPRM

Fiscal **JOSÉ DE LIMA RAMOS PEREIRA**, Fiscal General del Trabajo del MPT

Señor **CELSO DE BARROS CORREIA NETO**, Director General de la Cámara de Diputados

Fiscal **ANTÔNIO AUGUSTO BRANDÃO DE ARAS,** Presidente del CNMP

Ministro **ALEXANDRE DE MORAES**, Presidente del TSE

Anexo I

Plan de Trabajo

ETAPA/FASES/ ACCIONES MACRO	JUSTIFICATIVA	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS
Definir las acciones de comunicación internas y externas para la Red Equidad	Dar a conocer las acciones de la Red Equidad al público interno de cada participante y al público externo	60 días después de la publicación del CCT	Acciones de comunicación definidas

Crear un repositorio accesible y registro de las iniciativas existentes en la temática del CCT por parte de las entidades participantes (por ejemplo: normativas, proyectos, comités, cursos, seminarios, etc.)	Permitir el intercambio de buenas prácticas entre los participantes	12 meses después de la publicación del CCT	Repositorio y registro de iniciativas disponibles para los participantes
Elaborar el plan de acción para cada bienio e indicadores de la Red Equidad	Sistematizar la planificación y el seguimiento de las acciones de la Red y facilitar el análisis histórico de la actuación a través de los indicadores de la Red Equidad	Inicialmente 60 días después de la firma del CCT y revisado cada bienio	Plan de Acción y creación de los Indicadores
Constituir el Comité Coordinador de actividades y el Reglamento Interno de la Red Equidad	Definir las atribuciones de los participantes y el funcionamiento de la Red	Mandato de 2 (dos) años	Comité constituido y establecido su Reglamento Interno

Presentar el Informe Anual con el balance de las actividades de la Red	Contribuir al seguimiento de las actividades de la Red Equidad	60 días después del final de un año de ejecución	Informe presentado a los participantes
Celebrar reuniones ordinarias periódicas y reuniones extraordinarias, siempre que sea necesario, mediante convocatoria específica.	Facilitar la comunicación interna y externa para el desarrollo de los trabajos relacionados con la Red.	60 meses	Al menos una reunión mensual realizada de febrero a junio y de agosto a noviembre
Articular y organizar la actuación nacional de la Red Equidad con la adhesión de nuevos participantes	Contribuir a la multiplicación de acciones de equidad en todo el territorio nacional	60 meses	5 (cinco) nuevas adhesiones a cada bienio

ANEXO II

ANEXO II A LA PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA N.º 2021/235 QUE INSTITUYÓ LA RED EQUIDAD (Proceso SIGAD/SF n.º 200.010732/2021-94).

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD, CON ENFOQUE EN GÉNERO Y RAZA

(RED EQUIDAD)

El (nombre del órgano o entidad adherente), con sede en xxx, inscrito(a) en el CNPJ bajo el n.º xx.xxx.xxx/xxxx-xx, representado(a) en este acto por su Presidente(a) (o cargo equivalente), (cargo y nombre del dirigente máximo), resuelve firmar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED EQUIDAD, de cooperación en el ámbito de Equidad, Inclusión y Diversidad, con enfoque en Género y Raza, instituida mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscrito entre el Senado Federal, el Tribunal de Cuentas de la Unión, el Tribunal de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, el Consejo Nacional de Justicia, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio de Minas y Energía, la Compañía de Investigación de Recursos Minerales, el Ministerio Público del Trabajo, la Cámara de Diputados, el Consejo Nacional del Ministerio Público y el Tribunal Superior Electoral, el 11 de marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Unión en la misma fecha, con base en la Ley n.º 8.666, del 21 de junio de 1993, y la Ley n.º 13.303, del 30 de junio de 2016, bajo las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMEIRA- DEL OBJETO

El presente CONVENIO DE ADHESIÓN tiene por objeto la adhesión del (nombre del órgano o entidad adherente) a la Red Equidad, instituida por el CONVENIO de Cooperación Técnica mencionado, con el objeto de promover acciones conjuntas en el ámbito de Equidad, Inclusión y Diversidad, con enfoque en Género y Raza.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

El presente CONVENIO DE ADHESIÓN es celebrado de manera gratuita, no implica compromisos financieros ni transferencias de recursos entre los participantes y colaboradores. Los gastos inherentes a las actividades eventualmente acordadas por los firmantes serán cubiertos con cargo a las asignaciones presupuestarias de cada uno de ellos.

CLÁUSULA TERCERA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES

La firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN implica la asunción de

todos los derechos y obligaciones previstos en el CONVENIO de Cooperación Técnica, incluidas las eventuales modificaciones, que instituyó la Red de Cooperación en el ámbito de equidad, inclusión y diversidad, con enfoque en género y raza (Red Equidad).

CLÁUSULA CUARTA – DE LA EJECUCIÓN Y LA FISCALIZACIÓN

La ejecución y fiscalización del presente CONVENIO serán realizadas mediante la designación de representantes de las áreas responsables de las acciones objeto del CONVENIO de Cooperación Técnica, incluidas las eventuales modificaciones, que instituyó la Red Equidad.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del CONVENIO de Cooperación Técnica de la Red Equidad es de 60 meses, a partir de la publicación del CONVENIO, ocurrida en el Diario Oficial de la Unión, el 11 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado por una adenda, a criterio de las partes, firmada entre los PARTICIPANTES originales del CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA PUBLICACIÓN

El SENADO se encargará de la publicación del extracto del presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el Diario Oficial de la Unión, hasta el quinto día hábil del mes siguiente a la firma.

En virtud de lo cual, el(a) (nombre del órgano o entidad) firma el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en 02 (dos) ejemplares de igual tenor y forma.

Brasilia-DF, [día] de [mes] de [año].

ANTÔNIO AUGUSTO BRANDÃO DE ARAS -
USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 27/07/2023, a las 17:48, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

ILANA TROMBKA -
USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 31/07/2023, a las 15:06, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

CASSIANO DE SOUZA ALVES -
USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 31/07/2023, a las 21:54, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

MARIA THEREZA ROCHA DE ASSIS MOURA
- USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 02/08/2023, a las 07:35, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

PAULO AFONSO ROMANO
- USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 02/08/2023, a las 17:22, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

MAURÍCIO REGISTRADO CIVILMENTE COMO MAURÍCIO RENATO DE SOUZA - USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 04/08/2023, a las 14:37, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

CELSO DE BARROS CORREIA NETO -
USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 04/08/2023, a las 16:06, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

JOSE CRUZ MACEDO -
USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 09/08/2023, a las 18:55, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

BRUNO DANTAS NASCIMENTO -
USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 16/08/2023, a las 14:12, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

JOSÉ DE LIMA RAMOS PEREIRA -
USUARIO EXTERNO

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 17/08/2023, a las 15:09, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

ROSA MARIA PIRES WEBER -
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 05/09/2023, a las 14:11, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

ALEXANDRE DE MORAES
- PRESIDENTE

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11419.htmDocumento firmado electrónicamente el 20/09/2023, a las 16:30, hora oficial de Brasilia, conforme el art. 1.º, § 2.º, III, b, de la Ley 11.419/2006.

La autenticidad del documento puede ser verificada en
https://sei.tse.jus.br/sei/controlador_externo.php?

acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0&cv=2552046&crc=8BAF12E2, indicando, si no está completado, el código verificador **2552046** y el código CRC **8BAF12E2**.